



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.731.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07651-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento constante de la ciudad de Rafaela trae aparejado diferentes situaciones sociales y de seguridad que atender, por lo que es de suma importancia que todo ciudadano tenga a disposición y en conocimiento los números de urgencias/emergencias con los que cuenta Rafaela.-

Que, asimismo también para tener en cuenta números de emergencias de los distintos prestadores de servicios, en los que los vecinos deban llamar para que les brinden soluciones inmediatas.-

Que, hacer el enlace entre los ciudadanos y las instituciones o autoridades que deben atenderlos en el cumplimiento de sus funciones facilitará al ciudadano la presentación de denuncias, reportes u opiniones que éste necesite realizar de un modo seguro, con el que colabore a la localización de personas que incurrir en hechos delictivos, de accidentes y urgencias de cualquier índole.-

Que la buena utilización de estos números en tiempo y forma puede salvar una vida.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establézcase en el ámbito de la ciudad de Rafaela, la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los números de urgencias y emergencias en la ciudad de Rafaela en todos aquellos locales comerciales y de servicios públicos habilitados, como así también en organismos públicos e instituciones educativas, y deportivas. Los números son los siguientes: *Policía: 911 – 424150; Gur: 105 – 441910/442190; Bomberos Zapadores: 100 – 424015; Samco Dr Jaime Ferré: 421621 – 421721; Ambulancias: Emergencias 107.-*

Art. 2º) El Poder Ejecutivo Municipal, deberá disponer de carteles en los accesos de la ciudad y en la terminal de ómnibus, en lugares con buena visibilidad.-

Art. 3º) La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rafaela, cumplirá la función de contralor de la presente ordenanza.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los catorce días ///
del mes de mayo del año dos mil /
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela